



**ADDENDA AL CONVENIO DE GESTION ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRI TAL DE ATE Y LA EMPRESA PRAXIS ECOLOGY S.A.C.**

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio de Gestión que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE ATE, con RUC N° 20131378620, debidamente representado por el señor OSCAR BENAVIDES MAJINO en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 10600955, con domicilio legal en Carretera Central Km. 7.5, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y, de la otra parte la empresa PRAXIS ECOLOGY S.A.C., con RUC N° 20514429384, debidamente representado por el señor CÉSAR DE LA CRUZ GUERRA, identificado con DNI N° 07499836, en su condición de Gerente General, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11945109 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, con domicilio en Calle 2 Mz. J, Lt. 15 Parque Industrial El Asesor, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 15 de mayo del 2015, se suscribió el Convenio de Gestión entre la Municipalidad Distrital de Ate y la Empresa Praxis Ecology S.A.C., aprobado por Resolución de Alcaldía N° 0418, que tiene por objeto aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo conjunto en la conservación del medio ambiente, mejorando la calidad de los servicios relacionados con la recuperación de materiales reciclables en el distrito de Ate, mejorando así la calidad de vida de la población. Para tales efectos la Municipalidad se obligó a suministrar mensualmente a LA EMPRESA los siguientes residuos inorgánicos acopiados: Papel, Cartón, Pead, Pebd, Metales y Plástico Film, resultante del proceso de recolección y clasificación selectiva del Programa de Segregación en la Fuente, con la finalidad de que la Empresa apoye con la sostenibilidad de dicho programa.

Como parte de los compromisos de las partes, LA EMPRESA se comprometió, entre otros, a entregar 2 millares de bolsas de polietileno de baja densidad a LA MUNICIPALIDAD a cambio de la entrega de 1 Tn. de plástico Film, que hayan sido acopiadas en el mes por LA MUNICIPALIDAD con la finalidad de fortalecer el Programa de Segregación en la Fuente; así como brindar un inmueble para las operaciones del centro de acopio y acondicionamiento del Programa de Segregación en la Fuente y además el pago de los servicios de los mismos por cada 32 Tn. de residuos sólidos inorgánicos / mes.

Conforme a la Cláusula Decimo`Segunda, de mutuo acuerdo ambas partes podrán precisar, interpretar o modificar, el contenido del Convenio, para lo cual deberán suscribir la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Mediante la presente Adenda, ambas partes acuerdan modificar las Cláusulas Sexta, Séptima y Novena, respecto a los compromisos de las partes y vigencia del Convenio, a fin de incluir como Obligación de LA EMPRESA el numeral 5), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO Y VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

Los residuos inorgánicos acopiados serán canjeados por el pago del alquiler de un inmueble para las operaciones del centro de acopio y el pago de los servicios (agua, desagüe, internet y luz) y del pago de la elaboración de un video promocional del programa de segregación según convengan ambas partes. Dicho cambio será realizado el primer día útil de cada mes. Las cantidades (toneladas) de residuos entregados mensualmente deberán cubrir el equivalente económico de los compromisos pactados en la cláusula Séptima. El valor (soles) por tonelada de los residuos inorgánicos reciclables: Papel (periódico, revista, mixto y blanco), cartón, plástico PEAD, plástico PEBD, plástico PET, Metales (chatarra y aluminio) y Plástico Film (limpio y sucio) tendrán el siguiente detalle referencial

DESCRIPCION	VALOR (SOLES/TONELADA)
PAPEL MIXTO	260
PAPEL BLANCO	660
PAPEL PERIODICO	220
PAPEL REVISTA	240
CARTON	200
Plástico PEAD	620
Plástico PEBD	700
Plástico PET	800
METALES - chatarra	550
METALES - aluminio	1000
PLASTICO FILM - Limpio	950
PLASTICO FILM - Sucio	500





Asimismo, el valor equivalente (soles/ton) de los residuos están sujetos a la variación de los precios en el mercado.

CLAUSULA SEPTIMA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Entregar la totalidad de Papel (blanco, periódico, revista y mixto), Cartón, plástico PEAD, plástico PEBD, plástico PET, Metales y Plástico Film (sucio y limpio) recolectado mensualmente directamente a la EMPRESA o a sus proveedores autorizados de manera exclusiva.
2. Las cantidades de residuos (toneladas/mes) entregadas mensualmente a la EMPRESA deberán tener un equivalente económico correspondiente al pago del alquiler mensual del inmueble (S/.14,400.00 soles/mes) para las operaciones del programa de segregación.
3. Las cantidades de residuos reciclables (toneladas/mes) entregadas mensualmente a la EMPRESA deberán tener equivalente económico correspondiente al pago del video promocional entregado por la EMPRESA (S/. 4,250.00 soles/mes) durante 18 meses para su pago total (S/. 76,500.00 soles).

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

LA EMPRESA se compromete a:

1. Brindar el inmueble para las operaciones del Programa de Segregación, ubicado en Av. Acapulco 521 Ate - Lima, el que consta de una extensión de 2,500 m2. y que cuente con un área parcial construida de 302 m2. y el resto con piso pavimentado, paredes de 4 metros de altura, servicios higiénicos, patio de maniobras y servicios de luz, acceso a internet, agua y desagüe.
2. El pago del costo del video promocional del programa de segregación en favor de la MUNICIPALIDAD por un monto de \$20,000.00 dólares americanos más IGV o su equivalente de S/.76,500.00 soles.
3. Entregar en millares bolsas plásticas (precio referencial de 520 soles/millar), el equivalente económico del excedente de las entregas de material reciclable de cada mes luego de cumplir con los compromisos citados anteriormente.
4. Entregar un certificado mensual en el que se especifique que los residuos sólidos reciclables están siendo reciclados de manera formal dentro del marco legal vigente para el manejo de estos residuos.
5. Realizar la recolección y transporte selectivo de residuos sólidos reciclables que la MUNICIPALIDAD designe con la finalidad de apoyar el programa de segregación en la fuente cuando las partes consideren pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

1. La presente Adenda, se encontrará vigente desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2018.
2. Las partes convienen en que el presente convenio podrá renovarse previo acuerdo de las partes, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS DEMAS DISPOSICIONES

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás cláusulas de EL CONVENIO suscrito el 15 de mayo del 2015, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda.

Estando conforme en todos sus términos y condiciones, se suscribe el presente Adenda en tres ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, Distrito de Ate, el día 21 ABR. 2017

LA MUNICIPALIDAD:

LA EMPRESA:



Oscar Benavides
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

PRAXIS ECOLOGY S.A.C
Cesar De La Cruz Guerra
GERENTE GENERAL
CESAR DE LA CRUZ GUERRA
GERENTE GENERAL
PRAXIS ECOLOGY S.A.C.

